



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-035-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-19-17**, derivado de la revisión al Proceso de Contratación, Almacenaje, Venta e Inventarios de especies fiscales, calcomanía de rodamiento por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Administrativas para la venta de calcomanías de rodamiento, la Norma Administrativa de transferencias al Instituto Regulador del Transporte del Municipio de Managua; **b)** Determinar que el proceso de contratación se efectuó de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento, y demás leyes y regulaciones jurídicas aplicables; **c)** Determinar que las operaciones por la recepción y uso se encuentran debidamente soportadas; **d)** Verificar que las ventas de especies fiscales se corresponden con los inventarios de especies fiscales en la Dirección de Recaudación; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos Municipales, responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicable, si las hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** La Dirección General de Recaudación ha cumplido con el Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, Norma Administrativa para la venta de calcomanías de rodamiento, Normas Administrativas de Transferencias al Instituto Regulador de Transporte del Municipio por el periodo auditado. **2)** La Dirección General de Adquisiciones y la Dirección Especifica de Almacenes han cumplido con el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento. **3)** Las operaciones por la recepción y uso de especies fiscales (sticker’s de rodamiento), se encuentran debidamente soportadas. **4)** Las Ventas de especies fiscales (sticker’s de rodamiento), corresponden con las existencias de la Dirección General de Recaudación, y, **5)** No se identificó a servidores y ex servidores públicos Municipales, responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables importantes que deban ser reveladas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-035-18

DE MANAGUA, de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-19-17**, derivado de la revisión al Proceso de Contratación, Almacenaje, Venta e Inventarios de especies fiscales, calcomanía de rodamiento por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior